

GDR	GR02. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL ALTIPLANO DE GRANADA.			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Ilusión por un Proceso de Desarrollo y Conciliación para una Sociedad de Futuro (Versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: https://altiplanogranada.org/estrategia-desarrollo-local-edl-2014-2020/</p> <p>Zona Rural Leader: Altiplano de Granada. Baza, Benamaurel, Caniles, Castelléjar, Castril, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Freila, Galera, Huéscar, Orce, Puebla de Don Fadrique y Zújar.</p>			
Convocatoria	2022.			
Denominación Líneas de ayudas.		Código	ITI	Presupuesto
1. Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, incluida formación especializada e innovación ligada a productos y/o sistemas productivos o servicios.		OG1PS1		626.598,53 €
2. Apoyo a iniciativas de estudio, inventario, catalogación, difusión, divulgación y puesta en valor del patrimonio cultural, inmaterial, agrario, industrial y ambiental del Altiplano de Granada.		OG1PP6		160.657,29 €
3. Apoyo a iniciativas colectivas e innovadoras de promoción regional, nacional e internacional impulsadas por entidades del Altiplano y a campañas de promoción y publicidad del Altiplano de Granada.		OG1PP4		16.066,63 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, incluida formación especializada e innovación ligada a productos y/o sistemas productivos o servicios.

Código	OG1PS1	ITI		Presupuesto	626.598,53 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Creación o modernización de iniciativas empresariales pertenecientes al sector de las energías renovables, de la arquitectura bioclimática, de la economía digital o de las telecomunicaciones.

b) Iniciativas empresariales que conlleven mejoras de diseño innovadoras y/o la adquisición de equipos y maquinaria innovadores en el sector secundario y terciario de conformidad con los requisitos establecidos en el campo “Condiciones de elegibilidad”.

c) Iniciativas empresariales de carácter innovador en el sector turístico del Altiplano:

1. Creación o modernización de iniciativas empresariales de turismo activo.
2. Creación o modernización de iniciativas empresariales relacionadas con los alojamientos turísticos.
3. Creación o modernización de iniciativas empresariales de la clase NACE 56.21 y de la actividad “restaurantes” definida en la clase NACE 56.10. (NACE rev.2).
4. Creación o modernización de iniciativas empresariales de comercialización de servicios turísticos del Altiplano de Granada.
5. Creación o desarrollo de productos y/o paquetes turísticos basados en el patrimonio natural y/o cultural del Altiplano: diseño, puesta en marcha y acciones de marketing del producto o paquete.

d) Iniciativas empresariales agroalimentarias (sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios) que impliquen la adopción de productos o sistemas productivos innovadores (introducción de nuevos productos, sistemas de comercialización o la adopción de nuevos sistemas productivos que mejoren la eficiencia de la actividad económica).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Para los proyectos contemplados en la letra a), no serán elegibles los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, forestales o del algodón.
- Para los proyectos contemplados en la letra b), no serán elegibles los proyectos pertenecientes a los siguientes sectores:
 - Producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios, forestales o del algodón.
 - Economía digital, telecomunicaciones, arquitectura bioclimática, energías renovables o turismo.
- Para los proyectos contemplados en la letra c), no serán elegibles los proyectos de creación o modernización de iniciativas empresariales relacionadas con los alojamientos turísticos de las siguientes categorías: viviendas turísticas, pensiones, hostales, hoteles de una estrella y apartamentos turísticos de una llave.
- Para los proyectos contemplados en la letra d), no serán elegibles los siguientes proyectos:
 - Proyectos en el sector de la producción agraria.
 - Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía



2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.
- Los proyectos elegibles deberán abordar el ámbito innovador 10 de la Estrategia de Desarrollo Local del Altiplano de Granada: “Procesos productivos de las empresas del Altiplano para innovar en productos o servicios y/o mejorar la eficiencia productiva”. A estos efectos:
 - Para el sector secundario de la economía: Deberá tratarse de nuevos productos (definidos como tales cuando los fabricados con el proyecto no existen en el territorio) o nuevos procesos productivos de la empresa cuando los productos de la misma ya existen en el territorio.
 - Para el sector terciario de la economía: Deberá tratarse de nuevos servicios a la población y/o empresas en el municipio donde se ubiquen.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter productivo.
- Los proyectos elegibles deberán abordar los ámbitos innovadores 1, 11, 12 ó 13 de la Estrategia de Desarrollo Local del Altiplano de Granada, de la siguiente forma:
 - Para proyectos contemplados en la letra c), apartado 1 (“Creación o modernización de iniciativas empresariales de turismo activo”):
Ámbito innovador 1: “Puesta en valor de recursos ambientales: patrimonio natural y paisajístico para el desarrollo de turismo activo y especializado en naturaleza, y aprovechamiento sostenible de recursos forestales como la biomasa y las plantas aromáticas”.
Ámbito innovador 11: “Turismo troglodita, turismo especializado (astroturismo, arqueológico, gastronómico, etnográfico, ornitológico, geoturismo) y/o activo.”
 - Para proyectos contemplados en la letra c), apartado 2 (“Creación o modernización de iniciativas empresariales relacionadas con los alojamientos turísticos”):
Ámbito innovador 13: “Puesta en valor y difusión nacional e internacional del patrimonio cultural y arquitectónico: hábitat troglodita, elementos constructivos tradicionales, yacimientos prehistóricos y de edad antigua, catalogación y divulgación del patrimonio inmaterial (agrario, industrial, forestal)”.
 - Para proyectos contemplados en la letra c), apartado 3 (“Creación o modernización de iniciativas empresariales de la clase NACE 56.21 y de la actividad - restaurantes - definida en la clase NACE 56.10. (NACE rev.2)”):
Ámbito innovador 11: “Turismo troglodita, turismo especializado (astroturismo, arqueológico, gastronómico, etnográfico, ornitológico, geoturismo) y/o activo.”
 - Para proyectos en la letra c), apartado 4 (“Creación o modernización de iniciativas empresariales de comercialización de servicios turísticos del Altiplano de Granada”):



Ámbito innovador 11: “Turismo troglodita, turismo especializado (astroturismo, arqueológico, gastronómico, etnográfico, ornitológico, geoturismo) y/o activo”.

Ámbito innovador 12: “Nuevas formas de llevar a cabo el marketing y comercialización de los productos y servicios del Altiplano, incluida la adquisición e interiorización de distintivos de calidad (empresas, destino turístico, patrimonio cultural)”.

- Para proyectos en la letra c), apartado 5 (“Creación o desarrollo de productos y/o paquetes turísticos basados en el patrimonio natural y/o cultural del Altiplano: diseño, puesta en marcha y acciones de marketing del producto o paquete”):

Ámbito innovador 11: “Turismo troglodita, turismo especializado (astroturismo, arqueológico, gastronómico, etnográfico, ornitológico, geoturismo) y/o activo”.

Ámbito innovador 12: “Nuevas formas de llevar a cabo el marketing y comercialización de los productos y servicios del Altiplano, incluida la adquisición e interiorización de distintivos de calidad (empresas, destino turístico, patrimonio cultural)”.

- Los proyectos contemplados en la letra c), apartado 2, deberán cumplir adicionalmente el siguiente requisito:

En caso de modernización, debe de conseguirse una mejora en la oferta de alojamientos en el territorio en cuanto al número de plazas y/o la categoría.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos elegibles deberán ser siempre de carácter productivo.
- Los proyectos deberán estar destinados o afectar a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- El gasto total elegible de los proyectos deberá ser inferior a 100.000 €.
- Los proyectos elegibles deberán abordar los ámbitos innovadores 5 y/o 10 de la Estrategia de Desarrollo Local del Altiplano de Granada:
 - Ámbito innovador 5: “Sistemas productivos agroganaderos y agroalimentarios: agricultura ecológica, agricultura regenerativa, nuevos cultivos, integraciones en cadenas de valor (ganadería – fundamentalmente ovino segureño - almendro, olivar y viñedos)”.
 - Ámbito innovador 10: “Procesos productivos de las empresas del Altiplano para innovar en productos y/o mejorar la eficiencia productiva”, debiéndose integrar en este caso la innovación a través de:
 - Nuevos productos, definidos como tales cuando los fabricados con el proyecto no existan en el territorio.
 - Nuevos procesos productivos de la empresa, cuando los productos ya existan en el territorio.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de pequeña empresa o microempresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pequeña empresa o microempresa una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.



Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a), b) y c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros:

- Inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:
 - a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
 - b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y/o equipamiento hasta el valor de mercado del producto.
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Gastos de consultorías y/o asistencias técnicas.
- Gastos requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.
- Diseño y ejecución del material de difusión, incluso el coste de publicidad on-line del nuevo producto o paquete turístico.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Inversiones indicadas a continuación, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y/o equipamiento hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de



Andalucía 2014-2020.

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, en los puntos 3 y 9 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras a), b) y c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda máximo será del 75% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria, salvo para proyectos propuestos por cooperativas no agrarias formadas al 100% por mujeres y/o personas jóvenes y/o personas desempleadas mayores de 45 años que superen la puntuación mínima del baremo, en cuyo caso se les otorgará el porcentaje de ayuda máximo indicado anteriormente.

La cuantía máxima de la ayuda será de 150.000 euros por proyecto subvencionado.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra d) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda máximo será del 50% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda final al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

La cuantía máxima de la ayuda será de 50.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten al proceso de transformación de un producto agrario (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Apoyo a iniciativas de estudio, inventario, catalogación, difusión, divulgación y puesta en valor del patrimonio cultural, inmaterial, agrario, industrial y ambiental del Altiplano de Granada.

Código	OG1PP6	ITI		Presupuesto	160.657,29 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Estudios, inventarios, catálogos, difusión y divulgación sobre patrimonio rural del Altiplano de Granada:
- Estudios que permitan superar la brecha en conocimiento del patrimonio cultural (arqueológico, histórico-monumental, paisaje cultural y georrecurso culturales).
 - Estudios de investigación y catalogación del patrimonio inmaterial del Altiplano, prioritariamente sobre el que corre mayor peligro de desaparición, como paso previo a su conservación, puesta en valor, difusión y divulgación.
 - Estudios de catalogación del patrimonio ambiental que sirvan de base para impulsar la conservación de espacios naturales con suficientes valores como para tener un régimen especial de protección.
 - Iniciativas de divulgación del patrimonio rural del Altiplano, y su importancia para sustentar actividades de desarrollo endógeno como el turismo rural y activo de calidad, entre toda la población: publicaciones, divulgación en la web, jornadas de sensibilización y congresos.
- b) Sensibilización y educación ambiental en torno al patrimonio rural del Altiplano de Granada:
- Organización y desarrollo de campañas de educación ambiental en torno a las problemáticas medioambientales y de conservación del patrimonio del Altiplano de Granada.
- c) Iniciativas de puesta en valor del patrimonio rural del Altiplano de Granada:
- Iniciativas de intervención en recuperación, rehabilitación y conservación de elementos patrimoniales estratégicos con objeto de realizar una puesta en valor del patrimonio rural: diseño y ejecución de rutas, equipamientos in situ para turismo activo, miradores, pasarelas, observatorios, contenidos interpretativos off-line y on-line, señalización y acciones de difusión.
 - Iniciativas de creación y mejora de infraestructuras e instalaciones para la difusión e investigación del patrimonio rural.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Para los proyectos contemplados en la letra c), no serán elegibles los proyectos de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades económicas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los estudios arqueológicos e histórico-monumentales deberán de incluir estudios de historiografía feminista y los estudios sobre patrimonio inmaterial deben de incluir estudios del aporte de las mujeres al mismo.
- Los resultados de los estudios u otro tipo de iniciativas deberán estar disponibles para todos los agentes que pudiesen estar interesados.



Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas, deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Administraciones públicas locales.
- Entidades sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Entre otros:

- Inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:
 - a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
 - b) La compra de equipamiento hasta el valor de mercado del producto.
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Gastos de consultorías.
- Gastos vinculados a actividades promocionales y de sensibilización. En el caso de las actividades promocionales, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicho gasto sea estrictamente necesario para el desarrollo del proyecto subvencionado.
- Gastos de diseño y ejecución de los diferentes materiales de difusión y divulgación.



Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 11 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos y/o edificios.
- En las actividades de promoción, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que esté completamente justificado y dichos gastos sean necesarios para el correcto desarrollo del proyecto.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda máximo será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas locales que será del 100%.

El porcentaje de ayuda al proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria.

La cuantía máxima de la ayuda será de 150.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Apoyo a iniciativas colectivas e innovadoras de promoción regional, nacional e internacional impulsadas por entidades del Altiplano y a campañas de promoción y publicidad del Altiplano de Granada.

Código	OG1PP4	ITI		Presupuesto	16.066,63 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Iniciativas de promoción integral del Altiplano de Granada a través del diseño y ejecución de material promocional en cualquier formato, campañas de promoción, famtrips con profesionales, acciones de comunicación y asistencia a ferias y workshops.
- Iniciativas de promoción integral del Altiplano de Granada a través de plataformas de marketing turístico, de portales de turismo especializado, de agencias, de guías de viaje, de campañas en lugares clave como aeropuertos, puntos de información o enclaves patrimoniales; tanto nacionales como internacionales.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades promocionales vinculadas al sector agrario, alimentario o forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán cumplirse los siguientes puntos:
 - A través de la ayuda concedida, no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para la promoción o publicidad de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014.
 - La participación en las actividades promocionales deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
 - Las actividades promocionales y de mejora de la comercialización no podrán estar destinadas de forma explícita a la mejora competitiva de una o varias empresas. Las referencias a productos, servicios o marcas comerciales se limitarán a información objetiva y/o de contacto.
- Los proyectos deberán promocionar de forma conjunta a los 14 municipios del Altiplano de Granada.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Administraciones públicas locales.
- Entidades sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.



Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta. Concretamente:

- Cuando el proyecto esté destinado a la organización de una actividad podrán ser elegibles, entre otros, la contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de actividades incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, herramientas, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios de transporte de posibles asistentes a actividades, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.
- Cuando el proyecto esté destinado a la participación en una actividad, podrán ser elegibles, entre otros, los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, en el punto 8 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas locales que será del 100%.

La cuantía máxima de la ayuda por proyecto se corresponderá con el presupuesto total de esta línea de ayudas para la presente convocatoria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.